

RESOLUCIÓN EXENTA



MAT.: Modifica Resolución Exenta N° 1051 de 02 de junio de 2025 complementada por Resolución Exenta N° 1664 de 28 de agosto de 2025 en materia de sujetos pasivos de la Ley del Lobby N° 20.730 para los efectos que indica.

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.730 y su reglamento, que regulan el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; Ley de Presupuesto del Sector Público del 2026; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y en la sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol N° 869-2024, de 13 de diciembre de 2024, publicada en el Diario Oficial el 14 de diciembre del mismo año.

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Jefe Superior del Servicio dirigir, organizar y administrar la institución correspondiente; controlarla y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder por su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, estando facultado para dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el cumplimiento de dichos fines.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ETQ0JH-903>

2. Que, el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730 establece que *“el jefe superior del Servicio respectivo individualizará a las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°”*. Esta disposición se remite a los sitios electrónicos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
3. Que, el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730, señala en su artículo 5° que, mediante resolución fundada, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares a las autoridades o funcionarios que, en razón de su función o cargo, cumplan con la condición establecida en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley. Asimismo, indica que dicha nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, actualizada mensualmente y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente.
4. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.730, se dictaron las Resoluciones Exentas N° 4150, de fecha 20.11.2023, y N° 864, de fecha 30.04.2025, unificadas posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 1051, de 02.06.2025, y complementadas por la Resolución Exenta N° 1664, de 28.08.2025. A través de estos actos administrativos se designó en calidad de sujetos pasivos a los servidores públicos allí indicados, en razón de la responsabilidad asociada a sus cargos de jefatura, con expresa mención de que dicha calidad recaerá igualmente sobre quienes los subroguen, suplan o reemplacen.
5. Que, en el resuelto segundo de la última resolución citada en el considerando precedente, se incorpora un listado de funcionarios que, en razón de sus funciones y responsabilidades, se designan como sujetos pasivos de Ley del Lobby.



6. Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026, la Unidad de Ética, Transparencia, Denuncias y Ley del Lobby solicitó modificar la nómina de la resolución vigente en el siguiente sentido:

a) *Nombres a eliminar:*

- *Álvaro Caballero Díaz*
- *Bryan Smith Urrutia*
- *Julio Anativia Zamora;*

a) *Nombres a incorporar:*

- *Fernando Andrés González Sánchez Rut: 13.507.451-9*
- *Alexis Silva Escobar Rut: 13.150.377-6*

b) *Nombres a modificar*

- *Tatiana Pedreros Vera, se debe cambiar la dependencia*

7. Que, el requerimiento justifica la eliminación de los funcionarios citados en la letra a) argumentando lo siguiente: *“respecto a los funcionarios que se propone excluir de la nómina de sujetos pasivos, se ha verificado que éstos ya no se encuentran ejerciendo funciones en el Gobierno Regional, ya sea por cese de su cargo, cambio de funciones o desvinculación. En consecuencia, al no desempeñar actualmente labores que impliquen el ejercicio de atribuciones decisorias, ni mantener una posición que permita influir en la adopción de decisiones de la autoridad, desaparecen los supuestos fácticos que justifican su inclusión como sujetos pasivos; por ende, resulta procedente su eliminación de la nómina respectiva, en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Lobby y su reglamento”.*

8. Que, respecto al fundamento para incorporar a don Fernando Andrés González Sánchez, en su calidad de servidor público a honorarios, se señala que: *“si bien el cargo que actualmente desempeña no se encuentra formalmente asociado a una jefatura ni contempla atribuciones decisorias expresas en su descripción orgánica, en la práctica desarrolla funciones que implican una participación relevante en los procesos de análisis, evaluación y formulación de propuestas sometidas a la decisión de la autoridad. Además, el funcionario interviene de manera habitual en la elaboración de informes técnicos, generación de antecedentes y asesorías directas que sirven de base para la*



adopción de decisiones por parte de la autoridad superior, incidiendo de este modo en el contenido y orientación de las mismas. Por otra parte, en el ejercicio de sus funciones mantiene interacción con terceros, incluyendo actores del sector público y privado, en materias vinculadas a la gestión institucional, lo que lo sitúa en una posición que puede implicar exposición a gestiones de intereses particulares. Por todo lo indicado, se solicita sea incorporado dentro de los sujetos pasivos que podrán atender audiencias”.

9. Que, la incorporación de don Alexis Silva Escobar se sustenta en su nombramiento como Coordinador de la Unidad de Subvenciones, lo cual consta en la Resolución Exenta N° 810/94/2026, de fecha 20 de enero de 2026, que aprueba su contratación en calidad de contrata.
10. Que, el cambio de dependencia de la funcionaria doña Tatiana Pedreros Vera consta en la Resolución Exenta N° 1561, de fecha 13 de agosto de 2025, la cual dispone su traspaso desde la División de Desarrollo Social y Humano al Departamento de Inversiones y Municipalidades de la División de Planificación y Desarrollo Regional, a contar del 11 de agosto de 2025.
11. Que, en mérito de lo expuesto, resulta plenamente justificado y procedente modificar la designación de sujetos pasivos de la Ley del Lobby, a fin de dar estricto cumplimiento al artículo 5° de su Reglamento. Dicha norma indica que, mediante resolución fundada que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos a las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en ellas. Asimismo, establece que en esta resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad.
12. Que, la nómina a la que se refiere el artículo citado precedentemente deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, ser actualizada de manera mensual y publicarse en el sitio electrónico del servicio señalado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la plataforma institucional de la Ley N° 20.730 y su reglamento que regulan el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado.



13. Que, en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en su artículo 24 letra ñ) señala la facultad del Gobierno Regional de: *“Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones”*.

RESUELVO:

1. **SUPRÍMASE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, del resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 1051, de fecha 02 de junio de 2025, a los siguientes exfuncionarios en su calidad de sujetos pasivos de la Ley del Lobby:

- Álvaro César Antonio Caballero Díaz; Encargado de Unidad de Inclusión y Desarrollo Social;
- Bryan Marcelo Andrés Smith Urrutia; Encargado Unidad Provincial del Biobío;
- Julio Alonso Anativia Zamora; Profesional Unidad Provincial Arauco.

2. **INCORPÓRESE**, al resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 1051, de fecha 02 de junio de 2025, en calidad de sujetos pasivos de la Ley del Lobby, a los siguientes funcionarios:

- Fernando Andrés González Sánchez Rut: 13.507.451-9, servidor público de la División de Desarrollo Social y Humano.
- Alexis Silva Escobar Rut: 13.150.377-6, Coordinador de la Unidad de Subvenciones de la División de Desarrollo Social y Humano.

3. **MODIFÍQUESE**, en el resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 1051, de fecha 02 de junio de 2025, la dependencia institucional de la siguiente funcionaria:

- Tatiana Pedreros Vera; Profesional del Departamento de Inversiones y Municipalidades de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

4. **INSTRÚYASE** a Unidad de Informática del Gobierno Regional del Biobío a publicar presente Resolución Exenta en el portal <https://gorebiobio.cl> y plataforma de Ley del Lobby una vez totalmente tramitada.

5. **EXTRÁCTESE** la presente resolución por el ministro de fe habilitado del Servicio, para proceder posteriormente a su publicación en el Diario Oficial.



6. **TÉNGASE PRESENTE** que, que, por razones de buen servicio y con el objeto de dar cabal cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de la Ley del Lobby, la presente resolución entrará en vigencia a contar del 04 de mayo de 2026.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN DIARIO OFICIAL, PÁGINA WEB
INSTITUCIONAL Y PLATAFORMA INSTITUCIONAL DE LA LEY DEL LOBBY.**

Distribución:

- Administración Regional.
- Jefes de División Gobierno Regional Biobío.
- Funcionarios del Gobierno Regional del Biobío
- Of. Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ETQ0JH-903>